



# Audidores

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA

**Control Interno de las Administraciones Públicas. Entidades del Sector Público Local.**

## OBJETIVOS DEL CURSO

En este Curso tratará de analizar el concepto de control interno en las Administraciones Públicas, analizando la legislación vigente, a través de la regulación contenida en la Ley General Presupuestaria y demás normativa aplicable, tanto a la administración del estado como a las corporaciones locales, los tipos de control existentes para intentar comprender de forma adecuada el alcance y contenido de los mismos.

El objetivo fundamental, dada la publicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, será profundizar en estos métodos para proporcionar al Auditor de una herramienta con la que afrontar las adjudicaciones que puedan provenir del desarrollo de la norma.

## INTRODUCCION

El informe COSO emitido por el Committee of Sponsoring Organizations data de 1992, este informe COSO contiene las principales directivas para la implantación, gestión de un sistema de control, y debido a la gran aceptación de la que ha gozado, desde su publicación, las distintas versiones del Informe COSO se ha convertido en el estándar de referencia.

El Informe COSO II define el control interno como un proceso llevado a cabo por el Consejo de Administración, la Gerencia y otro personal de la Organización, diseñado para proporcionar una garantía razonable sobre el logro de objetivos relacionados con operaciones, reporte y cumplimiento.

Para la Administración del Estado, el Consejo de Estado en su Dictamen nº 1274/2014, de 15 de enero de 2015 (EDD 2015/299024), el control interno es el que tiene lugar en el seno de la Administración, sometido a principios unitarios y realizado por órganos específicos para fiscalizar la actividad financiera del sector público (Intervención).

Esta materia del control de la actividad económico-financiera de las Administraciones Públicas, es aplicable el Derecho Administrativo, por tanto comenzamos con variantes a tener en cuenta para los Auditores privados acostumbrados al derecho privado.